

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 0112-2022-GG-SBCH

Chiclayo, 18 de Julio de 2022

VISTO:

El proveído N° 875-2022-SBCH/GG, de fecha 15 de julio 2022, emitido por la Gerencia General, inserto en el Informe N° 442-2022-OAJ/SBCH, de fecha 07 de Julio del 2022, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, el informe N° 286-2022-OGA-SBCH, de fecha 01 de Julio del 2022, el Informe N° 0621-2022-SBCH-URRHH, de fecha 30 de junio 2022 emitido para la Unidad de Recursos Humanos, ; para la emisión del acto resolutorio;

CONSIDERANDO:

Con fecha 12 de setiembre de 2018, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Legislativo N° 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, cuya finalidad es la de garantizar la prestación de servicios adecuados a la población en condición de vulnerabilidad en el ámbito donde funcionan; entrando dicha norma en vigencia el 13 de setiembre de 2018.

El artículo N° 02 del Decreto Legislativo N° 1411, señala que las Sociedades de Beneficencia tienen por finalidad prestar servicios de protección social de interés público en su ámbito local provincial, a las niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad y personas adultas mayores que se encuentren en situación de riesgo o vulnerabilidad, de manera complementaria a los servicios que presta el Estado, bajo los enfoques de derechos, género, intercultural e intergeneracional.

El mencionado Decreto Legislativo establece en su artículo 11°, La Gerencia General es el órgano executor de los acuerdos y decisiones que adopta el Directorio de las Sociedades de Beneficencia de Chiclayo. Esta a cargo de un/a Gerente General, designado por el Directorio de la Sociedad de Beneficencia: El/la Gerente General tiene las siguientes funciones a) cumplir y hacer cumplir los acuerdos de Directorio, k) Suscribir resoluciones contratos y todo tipo de documentos de su competencia, necesarios para la buena marcha de la institución.

Que, mediante Memorandum N° 00181-2022-SBCH/OGA, de fecha 29 de Abril del 2022, se decidió encargar la Jefatura de la Unidad de Tesorería de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo a la CPC. Lily Arlita Arriaga Altamirano, encargatura que se hizo efectiva a partir del 02 de mayo del 2022.

Que, mediante solicitud de registro N° 225153.001 de fecha 14 de junio del 2022, la CPC. Lily Arlita Arriaga Altamirano, solicita a la Gerencia General el pago de la bonificación por encargatura en la Unidad de Tesorería de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, por el periodo del 29 de abril del 2022 al 31 de mayo del 2022.

Que, mediante Informe N°597-2022-SBCH/URRHH, de fecha 30 de Junio del 2022 emitido por la Unidad de Recursos Humanos, donde solicita a la Oficina de Planeamiento y



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL Nº 0112-2022-GG-SBCH

Presupuesto, si existe disponibilidad presupuestal para realizar el pago de la trabajadora CPC Lily Arlita Arriaga Altamirano.

Que, mediante informe Nº 0263-2022-SBCH-OPP, de fecha 30 de Junio del 2022, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, donde señala la existencia de disponibilidad presupuestaria para el pago diferencial por encargatura de la Unidad de Tesorería por S/.500.00.

Que, mediante Informe Nº 00621-2022-SBCH/URRHH, de fecha 30 de Junio del 2022, la Unidad de Recursos Humanos adjunta a la Oficina General de Administración el informe de disponibilidad presupuestaria.

Que, mediante Informe Nº 286-2022-OGA-SBCH, de fecha 01 de Julio del 2022, la Oficina General de Administración, traslada a la Gerencia General, la procedencia y continuidad en el trámite para el pago de diferencia por encargatura a la CPC. Lily Arlita Arriaga Altamirano.

Estando a lo antes señalado, mediante el proveído Nº 875-2022-/ GG, de fecha 15 de Julio del 2022, la Gerencia General solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica, proyecte la Resolución correspondiente al pago diferencial por encargatura a favor de la CPC. Lily Arlita Arriaga Altamirano, por lo que se procede a emitir el acto resolutive.

En consecuencia, por estas consideraciones y estando a las facultades conferidas en la Resolución de Presidencia de Directorio Nº 082-2022-P-SBCH de fecha de 13 de Julio de 2022;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER EL PAGO DIFERENCIAL, a la CPC. LILY ARLITA ARRIAGA ALTAMIRANO, bajo el régimen del Decreto Legislativo Nº 728 por la encargatura encomendada, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina General de Administración, a través de la Unidad Orgánica respectiva proceda con el pago de la referida diferencial a la remuneración el mes del 29 de abril del 2022 al 31 de Mayo del 2022 ; bajo responsabilidad administrativa, disciplinaria en caso de inobservancia del presente.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la CPC. LILY ARLITA ARRIAGA ALTAMIRANO, así como a las oficinas administrativas para los fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la presente resolución se publique en la página WEB ([www. https://www.sbch.gob.pe](https://www.sbch.gob.pe)) de la institución, remitiéndose al área correspondiente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
C.P.C. Blanca Genoveva Polo Gamarra
GERENTE GENERAL

Sociedad de Beneficencia de Chiclayo
Pedro Battena Saba
FEDETARIO SUPLENTE
11/08/2022